PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA RMBC-SA-SI-002-2026

CAPÍTULO I- INFORMACIÓN GENERAL

1.1 CONDICIONES GENERALES

El presente anexo hace parte del pliego de condiciones electrónico creado a través del SECOP II (plataforma transaccional).

La Región Metropolitana solo asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del proceso de selección; en consecuencia, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego, sus formatos y sus anexos.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y las Adendas a que hubiere lugar.

La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por el siguiente parámetro: Los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley *4 de 1913, Código de Régimen Político Municipal, cuyo texto es el siguiente: "En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil".*

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología aquí señalada, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los proponentes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente documento con los estudios previos y sus respectivos anexos y formatos así como cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

- Examine rigurosamente los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente documento.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento así como la información que se requiere en la plataforma SECOP II.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, pliegos, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, anexos, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió y solicitó las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.

1.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del presente documento. No obstante, deberá suscribirse con los mismos efectos el **FORMATO 5 - F-CON-012 COMPROMISO_TRANSPARENCIA _ANTICORRUPCION.**

En caso de que la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA** advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **rechazará** la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.

2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella.

4. Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a la línea anticorrupción 157 la cual está disponible las 24 horas del día y es operada por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional de Colombia, correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

1.3 DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993:

- Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este documento, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

- Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
- Abstenerse de fijar en la oferta condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, en cuyo caso su oferta podrá ser rechazada de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
- Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.
- Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA.**

1.4 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA** convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para ejercer los derechos y facultades que la Constitución Política y la Ley les atribuyen, para lo cual podrán consultar la página: www.contratos.gov.co y acudir a la entidad ubicada en la Avenida Calle 26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15, Bogotá D.C, para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

1.5 EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA** no asume responsabilidad alguna. Así el proponente elaborará su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con el presente documento y sus modificaciones e incluirá dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA** formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que el proponente no se familiarice debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones. El proponente se informará de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar su oferta tendrá en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, e

impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

1.6 SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

1.7 CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

El proponente indicará en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del parágrafo transitorio del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.8 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus Anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el presente documento o sus anexos que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. La falta de presentación de la traducción oficial de los documentos necesarios para firmar el contrato se considera como una manifestación de no suscripción del contrato; y en consecuencia, podrá ejecutarse la garantía de seriedad de la Oferta.

1.9 COSTOS DE LA PROPUESTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la

participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivamente de los interesados y proponentes. La RMBC no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso de contratación

1.10 FORMATOS Y ANEXOS DEL PROCESO Documentos que deben ser diligenciados por los proponentes y aportados en su oferta.

Formato 1 Carta de presentación de la propuesta
Formato 2 Modelo documento consorcial
Formato 3 Modelo Integración Unión Temporal
Formato 4 Declaración Juramentada de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas y/o Naturales
Formato 5 F-CON-012 Compromiso_Transparencia _Anticorrupcion
Formato 6 Declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica y/o natural
Formato 7 Pacto de Integridad
Formato 8 Autorización Tratamiento de Datos Personales
Formato 9 Certificación de Cumplimiento del Sistema De Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
Formato 10 Apoyo a la Industria Nacional (LEY 816 DE 2003)
Formato 11A VINCULACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA) (En caso de que proceda)
Formato 11B-VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (En caso de que proceda)
Formato 11C Y 11D- VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (En caso de que proceda)
Formato 11E - VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA (En caso de que proceda)
Formato 11F PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN YO REINTEGRACIÓN (En caso de que proceda)
Formato 11G- ACREDITACIÓN MIPYME (En caso de que proceda)
Formato 11H- COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES (En caso de que proceda)
Anexo – ESTUDIOS PREVIOS
Anexo 0 - Minuta
Anexo 1 Ficha Técnica
ANEXO 2 - RESUMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
ANEXO 3 - ESTUDIO DEL SECTOR
ANEXO 4 - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
ANEXO 5 - CARTA DE COMPROMISO DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
Anexo 6 MATRIZ DE RIESGO

1.11 VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Con la presentación de las propuestas se entenderá que las mismas tienen una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la entrega de las propuestas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

1.12 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

El Proponente que resulte adjudicatario de este proceso de contratación que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no podrá alegar dicha situación como eximente de responsabilidad para justificar algún tipo de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo previsto en el contrato, ni ello le dará derecho a rembolso de costos, así como a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

De este pliego, el estudio previo, sus anexos y formatos no se debe deducir garantía alguna, con respecto a los rendimientos operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos, así como en el contrato, y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o puedan generar reclamación alguna.

1.13 INFORMACIÓN INEXACTA

La RMBC se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada. En caso de que se identifique en la propuesta presentada información inexacta, que pudiera configurarse en una presunta falsedad, que no haya sido desvirtuada por el proponente, la RMBC rechazará la oferta e informará a las entidades a que haya lugar. Asimismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

1.14 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Para este Proceso de Contratación, podrán participar personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras en las condiciones del artículo 12 del Decreto Nacional 356 de 1994; consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más (art. 6° Ley 80 de 1993).

Podrán participar con sus ofertas las personas jurídicas, nacionales, consorcios o uniones temporales, registrados en el SECOP II.

Con el fin de que los interesados en el presente proceso, que no estén inscritos en el SECOP II, puedan participar, se suministra la guía para el registro publicada por Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/registro-de-proveedores

En el caso de proponentes plurales se deberá tener en cuenta la guía publicada por Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/creacion-de-proponente-plural

1.15 QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

1.15.1 Inhabilidades e Incompatibilidades

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en el artículo 5° de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

1.15.2 Conflictos de Interés

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la RMBC., y/o que afecten los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio contractual y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con RMBC.
Los Proponentes, (incluyendo a los miembros de proponentes plurales), deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (1) No están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente ni su personal, en situación alguna que genere o constituya algún tipo de conflicto de interés; (2) No se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (3) No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Formato Carta de Presentación de la Propuesta.

Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés, inhabilidad y/o incompatibilidad, actos de corrupción, colusión y aquellos que afecten la libre y leal competencia, en expresa aplicación del Principio de Transparencia como lineamiento íntegro de la contratación pública y de la actuación de los particulares ante la Entidad.

Asimismo, no podrán participar en el presente proceso de selección quienes no hayan manifestado interés en participar de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y los demás documentos del proceso.

NOTA: La Entidad NO solicita que todos los proponentes levanten el Velo Corporativo, sino únicamente aquellos que se encuentren en las circunstancias aquí descritas.

CAPÍTULO II – DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

Se encuentra contemplada en el estudio previo que forma parte integral del presente documento.

2.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de la herramienta de análisis de vulnerabilidades para las plataformas tecnológicas para la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Alcance del objeto:

Este proceso tiene la finalidad de contratar el suministro, instalación, configuración, parametrización, soporte, pruebas y puesta en funcionamiento de una herramienta tecnológica especializada para el análisis y gestión de vulnerabilidades de los sistemas de información y plataformas tecnológicas de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, en adelante RMBC, con el fin de fortalecer la seguridad digital, identificar riesgos asociados a activos tecnológicos y apoyar la gestión preventiva de incidentes de seguridad informática

2.3. ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Se encuentran contempladas en el estudio previo y sus anexos que forma parte integral del presente documento.

2.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran descritas en el ANEXO 1 FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato derivado del presente proceso de selección corresponde a un contrato de prestación de servicios.

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será por tres (3) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: Sin perjuicio del plazo de ejecución establecido, la vigencia del licenciamiento y soporte correspondiente a la herramienta de vulnerabilidad serán de un (1) año contado a partir de la entrega del certificado de activación, presentado por el contratista y recibido a satisfacción por la Entidad.

2.6. FORMA DE PAGO

La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca pagará el valor del Contrato en un (1) solo pago contra entrega y recibo de los bienes y servicios objeto de la contratación, documentación de la solución, configurada, implementada, y puesta en funcionamiento y recibido a satisfacción por el supervisor.

Para proceder al pago el contratista deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que éste verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

1. Factura o cuenta de cobro, según corresponda, en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, monto del pago y nombre del supervisor. a nombre de Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca (Nit. 901.665.578-7) dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato. De conformidad de lo dispuesto en el Decreto 358 de 5 de marzo 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 de la DIAN, en caso de estar obligado, el Contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN.
2. Certificado del Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
3. Certificación bancaria a nombre del proveedor. Aplica para el pago o cuando requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 30 días calendario.
4. Diligenciamiento del formato creación y actualización de terceros

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del contrato.

No se admitirán propuestas con forma de pago diferentes a las aquí establecidas.

EL CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de "Plan de Pagos" de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en la Entidad. Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación o remisión, so pena de retrasos en el pago o devolución de este.

En todo caso, la Región Metropolitana efectuará los pagos dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de todos requisitos exigidos, este plazo será contado a partir de que la misma sea aceptada y autorizada por parte del Supervisor.

Parágrafo 1: Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la RMBC, de conformidad con el artículo 44 y subsiguientes del Acuerdo Regional N° 04 de 2023.

Parágrafo 2. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos necesarios para el pago sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

Parágrafo 3. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.8.1. Obligaciones generales

1. EL/LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas, los Acuerdos Regionales y el régimen de contratación estatal.
3. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.

4. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA RMBC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal.
7. EL CONTRATISTA debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica que le permita ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.
8. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar.
9. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.
10. El contratista dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato de prestación de servicios, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos específicos retornar los materiales empleados. Así mismo, deberá realizar la gestión de archivo de los documentos en el sistema de gestión documental, el cierre de procesos en los sistemas de información y/o servicios de red que haya utilizado para el desempeño de sus actividades y la devolución de la información producida en el marco de su contrato. Esta entrega deberá realizarse al supervisor del contrato, previa aprobación de la Certificación de cumplimiento para el pago.

2.8.2. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. **Arquitectura y componentes:** Diseñar mínimo dos (2) posibles arquitecturas de red para la implementación de los equipos y servicios adquiridos, y presentarlos para valoración del supervisor en las dos primeras semanas de ejecución del contrato.
2. **Alcance de Detección:** Garantizar que la herramienta identifique vulnerabilidades en sistemas operativos, servidores (físicos y virtuales), contenedores, aplicaciones web, bases de datos y dispositivos de red
3. **Actualización Continua:** Asegurar la actualización periódica de firmas, bases de datos de vulnerabilidades (cubriendo más de **82,000 CVEs**) y acciones heurísticas de detección.

4. **Despliegue Técnico:** Realizar la instalación, configuración, parametrización y puesta en funcionamiento de la solución en la red híbrida de la entidad o en la nube autorizada.
5. **Ejecución de Análisis:** Configurar la plataforma para que ésta realice escaneos periódicos semanales para identificar vulnerabilidades conocidas, configuraciones inseguras y software desactualizado, clasificando los hallazgos por severidad.
6. **Generación de Reportes:** Configurar la plataforma para que ésta suministre informes técnicos detallados, reportes ejecutivos para la alta dirección y planes de remediación recomendados con una periodicidad mínima mensual.
7. **Transferencia de Conocimiento:** Realizar una transferencia técnica de **16 horas** dirigida a 3 ingenieros de la entidad sobre el uso, administración y afinamiento de la herramienta.
8. **Soporte Técnico 7x24:** Brindar soporte técnico integral (telefónico, correo y remoto/sitio) durante las 24 horas de los 7 días de la semana por un año, contado a partir de la puesta en marcha de la herramienta.
9. **Cumplimiento de ANS:** Cumplir con los niveles de servicio establecidos en la ficha técnica que hace parte integral del presente proceso, como la solución de incidentes críticos en un máximo de **12 horas** con una eficacia mayor al 95% .
10. **Integración Tecnológica:** Garantizar la integración nativa de la herramienta con sistemas de gestión de activos, soluciones de seguridad perimetral de nube privada y de propósito específico de la entidad.
11. **Gestión de Escáneres:** Permitir el despliegue ilimitado de escáneres, monitores de red y agentes sin que esto represente costos adicionales para la RMBC.
12. **Entrega de Documentación:** Suministrar manuales de operación, administración, documentación técnica de la configuración y registros de todas las actividades realizadas.
13. Presentar dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato los documentos y soportes de los perfiles del equipo mínimo del trabajo, conforme al compromiso adquirido con la firma del ANEXO 5 - CARTA DE COMPROMISO DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. Es requisito contar con los perfiles aprobados por la supervisión para la firma del acta de inicio.
14. Dar cumplimiento a todas las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en el ANEXO 1 FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS y demás anexos que forman parte integral del Contrato y las señaladas en el presente estudio previo, atendiendo siempre las normas que le sean aplicables, así como los procedimientos, requerimiento, e instrucciones impartidas por el supervisor designado por la entidad.
15. Dar respuesta a los requerimientos que le efectúe el supervisor designado por la RMBC, dentro de un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, para atender solicitudes de organismos de control, demás autoridades y la ciudadanía en general
16. Atender las solicitudes en los términos que le efectúe la entidad a través del supervisor del contrato, y asistir a las reuniones, o mesas de trabajo a las que sea convocado.

2.9. OBLIGACIONES DE REGIÓN METROPOLITANA

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

2.10. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Informar inmediatamente de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y atender las peticiones y/o consultas del contratista relacionadas con el objeto del contrato.
2. Adelantar el trámite correspondiente la suscripción del acta de inicio, acta de entrega y/o acta de liquidación.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los documentos que debe presentar el contratista como anexo de la factura de pago entregada para su trámite.
4. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
5. Solicitar al contratista los ajustes, correcciones y/o aclaraciones que considere pertinentes.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Región Metropolitana y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
7. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011 y los Manuales de Contratación e Interventoría y Supervisión de la RMBC.

2.11. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE PRODUCTO
43000000 Tecnologías de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	43230000 Software	43233200 Software de seguridad y protección	43233205 Software de seguridad de transacciones y protección antivirus
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112200 Mantenimiento y soporte de software	81112208 Mantenimiento del software de seguridad y protección

2.12. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial estimado es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 405.576.119)** incluidos todos los impuestos, costos y gastos a que haya lugar**.** incluidos todos los impuestos, costos y gastos a que haya lugar.

Para mayor detalle ver Estudio de Sector - ESTUDIO DE MERCADO -ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL PROCESO.

El valor del contrato a suscribir será pagado con cargo a los siguientes recursos del presupuesto del proyecto de inversión BPIN 20241400230003 "*Fortalecimiento de la Capacidad Organizacional y Tecnológica de la Región Metropolitana Bogotá D.C. Cundinamarca "*, de la actividad "*3.3 Realizar las adquisiciones de software".*

2.13. LA MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección aplicable a la CONTRATACIÓN planteada corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA por SUBASTA INVERSA teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial, la cual se encuentra reglamentada en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que señala como causal del proceso de selección abreviada por subasta inversa, la adquisición o suministro de

bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, de manera puntual el referido artículo señala:

> *"(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos (…)".*

De otra parte, sobre los Acuerdos Marco, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece: "*(…) la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada*."

Así mismo, el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019*, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2 establece que cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades deberán estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa y la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios.

Es por lo anterior que, se revisaron los Acuerdos Marco de Precios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano sin encontrar bienes y servicios requeridos por la Entidad para satisfacer las necesidades técnicas y especializadas descritas en este proceso, así como, los requerimientos de personal solicitados, por lo que no es posible adelantar la presente contratación bajo esta modalidad.

Para efectos de llevar a cabo la presente contratación, la modalidad que se ajusta a las necesidades de la entidad y que permite en términos de costo, beneficio, celeridad y menor precio, es la Subasta Inversa Electrónica para que mediante puja dinámica se realice la adquisición de los bienes de características técnicas uniformes que requiere la RMBC.

En la actualidad, el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica se encuentra reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, donde en su artículo 2.2.1.2.1.2.5 dispone que la subasta inversa podrá efectuarse de manera electrónica o presencial. Por lo tanto, y en razón a que la Entidad ya cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria para realizar el proceso de selección de manera electrónica, se adelantará bajo ésta, cumpliendo en todo caso el procedimiento descrito en la disposición aludida.

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 respecto a la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa en su Capítulo II, Artículo 2.2.1.2.1.2.2, establece lo siguiente:

> *"(…) Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> 1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
> 2. *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
> 3. *La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
> 4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.*
> 5. *Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
> 6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.*
> 7. *Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
> 8. *Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.*
> 9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto. (…)"*

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar la *"Adquisición de la herramienta de análisis de vulnerabilidades para las plataformas tecnológicas para la Región*

Metropolitana Bogotá - Cundinamarca" corresponde a Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa.

2.14. CONVOCATORIA A MYPIME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes nacionales dado que el valor del presupuesto oficial estimado es de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 405.576.119) incluidos todos los impuestos, costos y gastos a que haya lugar**, valor que es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000Es), que para la presente vigencia se establece en $511.708.497

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio, corresponde a:

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

2.15. COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y revisados los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente en el documento "MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", se concluye que el proceso de contratación NO está cobijado por los siguientes acuerdos comerciales vigentes:

Acuerdo Comercial con		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial ($405.576.119)**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $1.147.016.154	NO	NO

Acuerdo Comercial con		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial ($405.576.119)	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	México	SI	NA	NO	NO
	Perú	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $1.147.016.154	NO	NO
Canadá		SI	NA	NO	NO
Chile		SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $1.148.221.780	NO	NO
Corea		SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $1.147.000.000	NO	NO
Costa Rica		SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $2.030.722.904	NO	NO
Estados AELC		SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $1.131.227.573	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $2.030.722.904	NO	NO
México		SI	NA	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.	NO	NO
	Guatemala	SI		NO	NO
	Honduras	SI		NO	NO
Unión Europea		SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $1.131.227.573	NO	NO
Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $1.148.221.780	NO	NO

Acuerdo Comercial con	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial ($405.576.119)	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Israel	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG ($250.000 X $4,243.80 X USD 1.35605 = $1.438.362.255)	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	NO	SI

El plazo de ejecución del contrato será por tres (3) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: Sin perjuicio del plazo de ejecución establecido, la vigencia del licenciamiento y soporte correspondiente a la herramienta de vulnerabilidad serán de un (1) año contado a partir de la entrega del certificado de activación, presentado por el contratista y recibido a satisfacción por la Entidad.

CAPÍTULO III ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 CRONOGRAMA.

Se encuentra descrito en el pliego electrónico publicado en la plataforma SECOP II.

3.2 CORRESPONDENCIA Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

Los oferentes deberán tener en cuenta que:

Para realizar observaciones durante el proceso de selección en proyecto de pliegos o pliego definitivos, se deberá tener en cuenta lo previsto en la guía publicada por Colombia Compra Eficiente: "Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II" - https://operaciones.colombiacompra.gov.co/node/23699

Sólo se recibirán ofertas enviadas a través de SECOP II teniendo en cuenta la guía de presentación de oferta publicada por Colombia Compara Eficiente: "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II" - https://operaciones.colombiacompra.gov.co/node/23708

Una vez culminado el tiempo para la presentación de oferta NO podrá ser completada, adicionada, modificada o mejorada. Los documentos de la oferta deben ser legibles, bien escaneados. Los oferentes por la sola presentación de la oferta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

La presentación de la oferta por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso, que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido la información contenida en el pliego de condiciones, sus adendas y toda la información asociada a este proceso contenida en el SECOP II, que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance de los bienes y servicios requeridos por la RMBC y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

3.3 INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II

En caso de Indisponibilidad en la plataforma se deberá seguir lo dispuesto por el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, el cual es de obligatorio cumplimiento o cualquiera que lo modifique, complemente o sustituya.

A. Creación y envío de observaciones y mensajes
B. Manifestaciones de interés (en los procesos que apliquen)

C. Modificaciones y adendas
D. Presentación de ofertas
E. Apertura y verificación de ofertas
F. Publicación del informe de evaluación
G. Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el mencionado "Protocolo de indisponibilidad SECOP II", la RMBC dispone del siguiente correo electrónico de contacto para el presente proceso de contratación: contactenos@regionmetropolitana.gov.co

3.4 ESTUDIOS PREVIOS, AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Elaborados los estudios y documentos previos del proceso con sus respectivos anexos y formatos, se procederá a su publicación a través del SECOP II, junto con el aviso de convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones sus anexos y en el plazo y términos y condiciones establecido para tal efecto, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

3.5 AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la RMBC publicó con el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y en la página web www.regionmetropolitana.gov.co, el aviso de convocatoria del presente proceso de selección.

3.6 CONSULTA DE PLIEGO

Cualquier persona podrá consultar los pliegos de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

3.7 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no pueden ser entendidas de manera separada a lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a este complemento, la información incluida en los documentos del proceso, así como las adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

- El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en el Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
- Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través del módulo de observaciones al pliego de condiciones y servirán para orientar la aplicación de las disposiciones previstas en estos pliegos.

3.8 APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la RMBC expedirá el acto administrativo de apertura del presente proceso de selección, en la fecha señalada en el cronograma. El acto administrativo de apertura será publicado como anexo al pliego de condiciones definitivo, a partir de lo cual los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones definitivo.

3.9 ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el cronograma, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de RMBC dentro del término previsto para tal efecto.

La fecha límite para formular observaciones a los pliegos de condiciones será la señalada en el cronograma. La RMBC contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar las observaciones que se hubieren formulado oportunamente y no hayan sido previamente atendidas por RMBC.

Cualquier solicitud de aclaración a los pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier comunicación oficial del proceso, se atenderá a través del SECOP II. (Salvo lo dispuesto para indisponibilidad de la plataforma.)

Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una inconsistencia o error en

este Pliego de Condiciones, deberá informarlo a través del SECOP II, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión si fuere procedente.

El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de inconsistencias o errores en este pliego no servirá de argumento para aducir tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las Propuestas, con el fin de controvertir las decisiones de RMBC.

La expedición de adendas para modificar el pliego de condiciones definitivo del presente proceso se regirá por lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, en virtud del cual RMBC podrá:

- Modificar los pliegos de condiciones definitivos a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- Modificar el cronograma del presente proceso una vez vencido el término para la presentación de propuestas y hasta antes de la adjudicación del contrato.
- Publicar adendas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Las adendas, así como todos los demás documentos del proceso se entenderán comunicados por el hecho de su publicación electrónica en el SECOP II, por lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicho portal web.

3.10 REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS

La REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA expedirá ADENDAS en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar, adicionar y/o eliminar requisitos del presente documento y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos y/o etapas del presente proceso de selección. Las adendas se podrán consultar en la página www.colombiacompra.gov.co

3.11 DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se encuentra habilitada la plataforma transaccional SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o proponentes se tramitará a través de esta herramienta.

Los interesados o proponentes deberán tener en cuenta que los documentos requeridos en virtud del proceso se deberán aportar debidamente organizados, foliados, completos, legibles y serán de fácil comprensión.

Así mismo se advierte que los documentos a aportar se deberán incluir en los sobres dispuestos para

el efecto en la plataforma transaccional SECOP II, según corresponda. En tal sentido, será responsabilidad del proponente el evento en que un documento se incluya en el sobre equivocado.

3.12 LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PROPUESTA

El lugar de entrega de las propuestas será a través de la plataforma Secop II, de acuerdo con el cronograma inserto en la misma plataforma.

En el día y hora señalados en el cronograma de actividades, se llevará a cabo el cierre del presente proceso de selección y apertura de las ofertas. Sólo se recibirán ofertas enviadas a través de SECOP II teniendo en cuenta la guía de presentación de oferta publicada por Colombia Compara Eficiente: "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II" -

3.13 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla.Para lo anterior, los proponentes deberán seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha y la hora del cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

3.14 TACHADURAS Y/O ENMENDADURAS

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma, y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada; sin perjuicio de la posibilidad de subsanar para los requisitos habilitantes en los términos establecidos en el presente documento.

3.15 OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS

En las fechas señaladas en el cronograma de actividades los interesados enviarán sus observaciones y/o sugerencias a través de la plataforma Secop II.

NOTA: Las observaciones, deberán remitirse en el espacio dispuesto por la plataforma SECOP II para tal fin. La entidad dará respuesta a cada una de las observaciones y/o sugerencias presentadas al pliego,

el estudio previos sus anexos y formatos a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, y si las considera relevantes, expedirá las Adendas a que haya lugar.

3.16 CIERRE PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El cierre del proceso y la finalización del tiempo para la presentación de ofertas se harán de conformidad con el cronograma en la fecha y hora indicada en la plataforma del SECOP II.

La apertura del sobre que contenga los documentos que acompañan la oferta del oferente, en relación con los documentos que acrediten los requisitos habilitantes y los requisitos que serán sometidos a evaluación para la asignación de puntaje, se efectuará en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso y de la forma prevista en la guía dispuesta por Colombia Compra Eficiente SECOP II para la apertura de ofertas.

3.17 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La subsanación de requisitos habilitantes se realizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, según el cual *"(...) En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...).*

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas, ni los documentos aportados para los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole hasta un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro proponente y se hubiere realizado en el traslado

del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

Los documentos aportados para subsanar no podrán acreditar circunstancias posteriores a la fecha del cierre del proceso, en caso de que estos sean aportados en la subsanación los mismos no serán tenidos en cuenta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

La subsanación de los documentos solicitados por la RMBC, deberán enviarse a través de la sección de mensajes como lo indica en la guía de Colombia Compra Eficiente.

3.18ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la RMBC puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los demás requisitos previstos en el pliego de condiciones.

El acto administrativo de adjudicación quedará notificado de conformidad con las reglas del CPACA, y contra el mismo no procederá recurso alguno conforme al artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la notificación el proponente autorizará con la presentación de la Carta de Presentación de la Oferta que se realice la Notificación por medios electrónicos de que trata el artículo 56 y numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, quedará a favor de RMBC, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al

adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, RMBC podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad dando aplicación al procedimiento ya descrito al respecto.

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y sus condiciones de experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la entidad estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La RMBC verificará en el certificado de Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes y verificará con los documentos que se solicitan, aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3., así:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
Verificación requisitos jurídicos	CUMPLE / NO CUMPLE
Verificación requisitos financieros y capacidad	CUMPLE / NO CUMPLE
Verificación requisitos técnicos	CUMPLE / NO CUMPLE

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia habilitante del proponente no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación.

Así mismo, dentro del estudio de mercado se identificó que existen proveedores clasificados como MIPYMES, de conformidad con la búsqueda realizada en SECOP de los diferentes proveedores, los cuales podrían proveer el servicio requerido por la entidad, por tanto, se establecen dentro del proceso de contratación criterios diferenciales para MIPYMES, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

a. Individualmente: como: (a) personas jurídicas nacionales

b. Conjuntamente, como Proponentes Plurales consorcios o uniones temporales.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

d. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República.

Para este Proceso de Contratación, podrán participar personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más (art. 6° Ley 80 de 1993).

4.1.1. Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por la persona facultada

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación, debidamente diligenciada y firmada por el proponente, su representante legal, y en caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del **Formato No. 1**. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte, en este caso, el poder deberá estar otorgado con las condiciones establecidas por la ley para los poderes especiales. La facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar favorecido con la aceptación de la oferta y liquidarlo (Cuando sea el caso).

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

En atención a lo previsto en el Decreto 1600 de 2024, art 2.1.4.3.2.1 corresponde a la entidad verificar

las situaciones de control en las que se pueda encontrar el proponente, a saber:

"(…) quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente (…)".

Para dar cumplimiento a lo anterior, el proponente debe diligenciar el **FORMATO 5 F-CON-012 Compromiso_Transparencia _Anticorrupcion.**

4.1.2. Certificado de existencia y de representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

4.1.2.1. Personas jurídicas

Si el proponente es una persona jurídica, deberá junto con su propuesta adjuntar a la misma el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso. El objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato y le permita la persona jurídica celebrar y ejecutar el objeto contractual.

Así mismo para contratar, la persona jurídica el proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas anteriormente.

Documento de Constitución Correspondiente si se Trata de Consorcio o Unión Temporal.

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente:

i. El objeto,
ii. La duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y 1 año más, y en todo caso, hasta su liquidación, si es del caso), Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes,
iii. El representante y su respectivo suplente,
iv. Facultades del representante legal y del suplente, para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal y para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman**,**
v. Porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.
De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal. El proponente debe diligenciar **FORMATO 2 o 3** según corresponda.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución conforme se indicó anteriormente, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
c) Deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Entidad.
d) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
e) Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (01) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
f) Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Entidad le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule la entidad relacionados con la propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
5. Suscribir el contrato.
6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de los documentos del proceso.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente pliego, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en el pliego so pena del rechazo de su propuesta.
3. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. La Entidad no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
6. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
7. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Entidad.
8. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
9. En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

RECUERDE QUE CUANDO SE PRESENTE LA OFERTA COMO PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL), EL OFERENTE DEBERÁ INSCRIBIRSE Y PRESENTAR LA OFERTA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, COMO TAL. ESTO ES, NO PODRÁ INSCRIBIRSE COMO PROPONENTE SINGULAR Y PRESENTAR DOCUMENTOS COMO PROPONENTE PLURAL, SO PENA DE QUE SU PROPUESTA SEA RECHAZADA.

4.1.2.2. Personas naturales

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el objeto contractual.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el Registro Mercantil vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

La Entidad no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de una sociedad futura.

4.1.2.3. Autorización del órgano social

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.
En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.
En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

4.1.3. Personas jurídicas privadas extranjeras y personas naturales extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, en la que se no existan limitaciones para el representante para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en caso de tenerlas, aportar la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

4.1.4. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

4.1.5. Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato establecido para el efecto. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento.

Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, de conformidad con la Circular única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación “Colombia Compra Eficiente”.

En el evento de resultar favorecido con la aceptación de la oferta un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación y traducción exigidos en el pliego y los documentos del proceso. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o en la promesa de sociedad futura".

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

4.1.6. Documentos expedidos en el exterior

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo a la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

Proponentes

- Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado o legalización según corresponda. Entiéndase por apostille el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.
- Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillados o legalizados.
- Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple.

4.1.7. Registro Único de Proponentes — RUP

El Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de

sociedad futura, deberán presentar el Registro Único de Proponentes - RUP, con fecha de expedición máxima de (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

A la fecha de cierre del Proceso de Contratación el RUP debe encontrarse vigente y en firme.

Además, se verificará en el RUP que el proponente no tenga sanciones inscritas que le generen alguna inhabilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

4.1.8. Certificado de pagos a la seguridad social, aportes parafiscales

Si el **proponente** es **persona natural** se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto, para tal efecto, se deberá allegar copia de las planillas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, que evidencien el cumplimiento de las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Si el **proponente** es **persona jurídica** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida (Ley 789 de diciembre 27 de 2002).

Cuando el **proponente** sea **Consorcio o Unión Temporal**, cada uno de los miembros que lo integran, deberá certificar que se encuentra al día según se trate de persona natural o jurídica en el cumplimiento de lo previsto anteriormente.

4.1.9. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente deberá adjuntar a la propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento de conformidad con LA SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1, del Decreto 1082 de 2015, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, con las siguientes condiciones:

- **CUANTÍA:** El valor será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado.

- **VIGENCIA:** Noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre. Término que se considera de validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

- **TOMADOR O AFIANZADO**: Debe figurar como tomador o afianzado, el nombre completo del Proponente. En caso de presentarse propuesta conjunta, se debe identificar la denominación del consorcio o unión temporal indicando igualmente el nombre o razón social completa de cada uno de sus integrantes con su porcentaje de participación.

- **BENEFICIARIO:** La **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** NIT: 901665578-7. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva al proponente y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
f) Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos y cada uno de sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.
g) El proponente, por el acto de ofertar, acepta que la RMBC le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.
h) Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
i) La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

4.1.10. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT). En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

4.1.11. Compromiso anticorrupción

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento **FORMATO 5 F-CON-012 COMPROMISO_TRANSPARENCIA _ANTICORRUPCION**.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndose no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formato, la Entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

4.1.12. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el **FORMATO 6 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURIDICA Y/O NATURAL**, suscrito por el Representante Legal.

En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe suscribirlo.

4.1.13. Autorización tratamiento de datos personales

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el formato correspondiente **FORMATO 8 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** suscrito por el Representante Legal.

En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe suscribirlo.

4.1.14. Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el formato correspondiente "***Cumplimiento del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo***" suscrito por el Representante Legal. – **FORMATO 9**.

4.1.15. Consulta de antecedentes

La **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**, consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Contraloría General de la República, Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016 art, 183), Procuraduría General de la Nación, con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar.

Asimismo, se realizará la verificación en el sistema de medidas correctivas en virtud de las infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR EN CASO DE SER ADJUDICADO

- **REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA- RIT**: En caso de ser favorecido con la adjudicación, el contratista deberá aportar el Registro de Información tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.
- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**: Certificación expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.

En resumen, la Capacidad Jurídica - se evaluará conforme a lo siguiente:

Persona Jurídica

Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación.
La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (cuando aplique).
Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría (tanto para la persona jurídica como para su representante legal).
Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República (tanto para la persona jurídica como para su representante legal).
Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
REDAM – Representante legal

Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional.
Situación militar - Si aplica
Garantía de seriedad de la oferta
Copia del Registro Único Tributario actualizado. (RUT).
Copia del RUP
Formato No.1 Carta de presentación de la propuesta
Formatos 2 y 3 Modelo documento consorcial y Modelo integración unión temporal (si aplican)
Formato No. 4 Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (personas jurídicas y/o naturales
Formato 5 F-CON-012 Compromiso_Transparencia _Anticorrupción
Formato No. 6 Declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica y/o natural
Formato No. 7 Pacto de Integridad
Formato No. 8 Autorización de tratamiento de datos personales.
Formato No. 9 Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Formato No.11 a,b,c,d,e,f,g,h Criterios de desempate- (si aplican)

Persona natural

Fotocopia del documento de identidad del proponente.
Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría.
Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República.
Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional
REDAM – Representante legal
Situación militar - Si aplica
Garantía de seriedad de la oferta
Copia del Registro Único Tributario actualizado. (RUT).
Copia del RUP
Formato No.1 Carta de presentación de la propuesta
Formatos 2 y 3 Modelo documento consorcial y Modelo integración unión temporal

Formato No. 4 Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (personas jurídicas y/o naturales
Formato No. 5 F-CON-012 Compromiso_Transparencia _Anticorrupcion.
Formato No. 6 Declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica y/o natural
Formato No. 7 Pacto de Integridad
Formato No. 8 Autorización de tratamiento de datos personales.
Formato No. 9 Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Formato No.11 a,b,c,d,e,f,g,h Criterios de desempate- (si aplican)

4.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.2.1. Experiencia del proponente:

Los proponentes deben acreditar su experiencia con certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos, debidamente registrados en el RUP, cuyo objeto o alcance corresponda o sea similar al objeto de la presente contratación. Los cuales deberán ser relacionados en el **ANEXO 4- RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

La experiencia requerida deberá ser acreditada con hasta **máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados**, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV, es decir 231,64 SMMLV.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se relacionen en el anexo correspondiente a la experiencia.

Por las características del objeto a contratar para acreditar la experiencia es obligatorio que se entreguen con la oferta, las certificaciones de experiencia las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1) Identificación de cada uno de los contratos (dirección, teléfono, NIT.).
2) Nombre o razón social del contratante.
3) Nombre o razón social del contratista.
4) Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
5) Número del contrato (si tiene).
6) Objeto del contrato, alcance y/o obligaciones y/o actividades
7) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)

8) Fecha de terminación (día, mes y año)
9) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
10) Cuantía o valor del contrato y de las adiciones si las hubo.
El valor de los contratos y sus adiciones con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV, así:

- ✓ Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se dividirá por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- ✓ El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.

Para el efecto, se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el año en el cual haya sido terminado el contrato certificado.
11) La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
12) Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderarán por contrato suscrito relacionado.
13) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
14) Porcentaje del valor que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (Si es el caso).
15) Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero éstas deberán cumplir con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar en forma complementaria a la certificación con la que cuente, la siguiente documentación, con el fin de verificar las fechas según corresponda:

- Copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de inicio de ejecución del contrato.
- Copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Copia de acta de suspensión y reanudación de contrato, con la cuales se podrá acreditar las respectivas fechas según corresponda.
- Copia de acta de cesión del contrato, con la cual se podrá acreditar las fechas de ejecución del contrato del cesionario o cedente, según corresponda.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada.

Si el proponente presenta la documentación requerida en este apartado, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término que establezca, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida Entidad, el proponente será declarado NO HÁBIL.

Notas:
Las auto certificaciones expedidas por el mismo contratista o integrante(s) del consorcio o unión temporal, no se aceptarán.
Las certificaciones de contratos en ejecución, no se tendrán en cuenta.
Las certificaciones de contratos terminados y liquidados serán tenidas en cuenta.
Las certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias, no se aceptan.
Las certificaciones suscritas por supervisores externos a la entidad o empresa contratante, no se aceptarán.
Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a bienes o servicios (según corresponda al proceso objeto de contratación) diferentes a los requeridos por la entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los servicios prestados o anexar los soportes necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, con los servicios que guarden relación con la presente contratación.

Las copias de contratos acompañada de su respectiva acta de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas. En este sentido, no se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente o acta de liquidación.

En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se encuentre contenida en la certificación.

La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá como experiencia total exigida la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

En los contratos certificados que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

En caso de hallarse inconsistencias entre la información registrada en el RUP y los datos señalado en las certificaciones, se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

Dichas certificaciones exigidas para acreditar la experiencia del proponente deberán corresponder a contratos ejecutados registrados en el RUP por el proponente individual, o cada uno de los integrantes del proponente plural, las cuales deberán encontrarse clasificados, hasta el tercer nivel (artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015), en cualquiera de los dos (2) siguientes códigos:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE PRODUCTO
43000000 Tecnologías de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones	43230000 Software	43233200 Software de seguridad y protección	43233205 Software de seguridad de transacciones y

			protección antivirus
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112200 Mantenimiento y soporte de software	81112208 Mantenimiento del software de seguridad y protección

Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos y sus adiciones presentadas para acreditar experiencia del proponente, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación, tomando el valor del salario mínimo del año de terminación del contrato:

VIGENCIA	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500
Vigencia 2026	$1.750.905

En caso de que los contratos aportados para acreditar la experiencia contengan dentro de su objeto o alcance u obligaciones la realización de actividades o servicios diferentes a los establecidos para la verificación del cumplimiento de la experiencia del proponente, la Entidad únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los servicios correspondientes a los que relacionados con el objeto a contratar. Para estos casos, el proponente deberá allegar la información complementaria, en donde se determine el valor de cada uno de los servicios antes mencionados.

Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro del presente proceso de selección.

La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

PARA LOS PROPONENTES EXTRANJEROS

Para el caso de las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia deberán cumplir con lo señalado en el presente numeral.

En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según el Formato "Experiencia del proponente". Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado.

Entiéndase por apostille el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, el título bajo el cual ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillados.

Si la experiencia está expresada originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la fecha de finalización del contrato.

Si está expresada originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la fecha de suscripción del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

Si el contrato presenta adiciones, el valor de la adición se convertirá en pesos colombianos utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la fecha de finalización de la correspondiente adición.

4.2.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - DECRETO 287 DE 2026

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, y lo establecido en el Decreto 0287 de 2026 para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de hasta **MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS** ejecutados, cumpliendo con las reglas previstas en este Estudio Previo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, establece que las medidas de fomento previstas en materia de inclusión son compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal para el presente proceso de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, para el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos con la propuesta y que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

I) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

II) II) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

III) ILas Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas. Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación

empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. De conformidad con lo establecido por los artículos 4o de la Ley 79 de 1988 y 6o de la Ley 454 de 1998, artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidarla son empresas, por lo tanto, las entidades de economía solidaria serán clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de Ley 590 de 2000 y los Decretos 957 de 2019 y 142 de 2023 o las normas que los modifiquen.

Para el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad el proponente que pretenda acreditar experiencia como emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá adjuntar los documentos con su propuesta que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto artículo 2 del Decreto 1860 de 2021) para la Selección abreviada por subasta inversa no aplica el criterio de emprendimientos y empresas de mujeres.

4.2.2. EQUIPO

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar con su oferta, **ANEXO 5 - CARTA DE COMPROMISO DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal del Proponente.

El proponente con la entrega de su propuesta y la suscripción del mencionado anexo se compromete a presentar, vincular y disponer a la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicatario y contratista, el personal que a continuación se indica:

	DESCRIPCIÓN
	Un (1) Ingeniero - Gerente del Proyecto

	pregrado: Titulo profesional de Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines o Ingeniería Eléctrica y Afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines o Ingeniería Industrial y Afines Que cuente con: ●Especialización o maestría en Gerencia de Proyectos y/o Certificación PMP vigente. ●Certificación vigente en ITIL Foundation v3 o superior. ●Certificación vigente en ITIL Strategist Direct, Plan and Improve ●Certificación vigente en ITIL Managing Professional Experiencia mínima de cinco (5) años gerenciando y/o coordinando proyectos de TI y/o Seguridad Informática . Tarjeta Profesional con expedición mínima de diez (10) años
	Un (1) Ingeniero - Líder Técnico
	Pregrado: Título profesional de Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Que cuente con: ● Especialización o maestría en Seguridad de la Información ó informática ó Ciberseguridad. ● Certificación vigente en SCRUM Foundations Professional (SFPC). ● Certificación vigente en AUDITOR INTERNO en la norma ISO/IEC 20000-1:2018. ● Certificación vigente en AUDITOR LÍDER en la norma ISO/IEC 27001:2022. ● Certificación vigente en LÍDER GESTOR CIBERSEGURIDAD en la norma ISO/IEC 27032:2023. Experiencia general de diez (10) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, de los cuales mínimo de cinco (5) años como líder o coordinador o gerente de servicios de TI. Certificaciones de Experiencia especifica de mínimo años (5) años en Liderar equipo de operaciones y servicios de seguridad.

	Un (1) Ingeniero - Implementador
	Pregrado: Titulo en Ingeniería Eléctrica y Afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Que cuente con: ●Especialización o maestría en Seguridad de la Información ó informática ó Ciberseguridad. ● Certificación en AUDITOR INTERNO en la norma ISO/IEC 20000-1:2018. ● Certificación vigente en AUDITOR INTERNO en la norma ISO/IEC 27001:2022. ● Certificación vigente como profesional en nube publica ● Certificación vigente como especialista en seguridad en nube publica Experiencia general de diez (10) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, de los cuales mínimo de cinco (5) años en implementación, soporte y/o monitoreo de soluciones de seguridad. La experiencia se cuenta a partir de la expedición de la tarjeta profesional
	Un (01) Ingeniero - Soporte
	Pregrado: Titulo profesional de Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines o Ingeniería Eléctrica y Afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Que cuente con: ●Especialización o maetria en seguridad de la Información ó informática Ciberseguridad. ●Certificación vigente en AUDITOR INTERNO en la norma ISO/IEC 27001:2022. Expriencia mínimo cinco (5) años de experiencia general todas contadas a partir de la expedición de la T.P., y mínimo tres (3) años de experiencia especifica en proyectos de seguridad informática, mediante la presentación de certificaciones laborales y/o contratos.

Nota 1: Las certificaciones que aporte cada uno de los profesionales del equipo de trabajo requerido, deben corresponder a contratos terminados y/o liquidados o que relacionen experiencia

de fecha anterior al cierre del presente proceso de selección cuando se trate de contratos de trabajo.

La validación de la información de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo requerido se sujetará, en lo pertinente, a las siguientes reglas especiales:

(i) Aportar copia de la Cédula de Ciudadanía
(ii) Aportar copia de la Matrícula Profesional o tarjeta profesional, acompañado del certificado de antecedentes profesionales con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. Debe ser expedido por la autoridad competente.
(iii) Para quienes no aplique tarjeta o matrícula profesional, deberán aportar el documento equivalente.
(iv) Aportar copia del diploma de pregrado y el del posgrado (cuando se requiera), o acta de grado.
(v) Aportar certificaciones de experiencia y/o de los contratos ejecutados debidamente firmados por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:
- Nombre del contratante;
- Objeto del contrato u obra ejecutada;
- Cargo desempeñado y labores cumplidas;
- Plazo de ejecución
- Firma de quien la expide, que debe corresponder al competente designado para tal fin.

Nota 2: El proponente mantendrá, una vez adjudicado el contrato, el equipo mínimo de trabajo verificado por la entidad, el cual solo podrá ser cambiado por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que deberá ser justificado y soportado ante el supervisor designado por la entidad, y para tal efecto, el que lo sustituya debe cumplir como mínimo, los mismos o mejores requisitos del profesional aprobado por la RMBC, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

No es válido presentar al mismo profesional para ejecutar más de un cargo durante el desarrollo del contrato.

Nota 3: Las certificaciones aportadas deben establecer claramente la fecha de inicio y de terminación de labores del profesional en desarrollo de la ejecución del contrato que se presenta como experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

En el evento que la certificación contenga el mes, pero no el día - fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación; o con el de la fecha de expedición del documento, según sea el caso. Para efecto de

contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.

Las certificaciones firmadas por el profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente en copia simple.

Si el adjudicatario es quien certifica la experiencia del personal presentado, además de esta certificación, deberá adjuntar fotocopia legible del contrato laboral y/o de prestación de servicios suscrito con el profesional, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) con el visto bueno del revisor fiscal o contador y aportar registros de pago de honorarios y/o salarios durante el tiempo correspondiente. Así mismo, se debe adjuntar copia de la certificación del contrato, expedida por la entidad pública o privada, respecto del cual se indica que participó en el cargo que se propone o del acta de terminación o liquidación suscritos por el adjudicatario que certifica al profesional propuesto.

Para efectos de la contabilización de tiempo de experiencia profesional para el caso de los ingenieros se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, esto es, a partir de la expedición de la tarjeta profesional y solo se tendrá en cuenta la certificación por una sola vez para los eventos de actividades simultáneas con diferentes empleadores. Esto quiere decir que, si un profesional se desempeña en más de un contrato en forma simultánea, solo se tendrá en cuenta una certificación por esta participación.

Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 20797 del 9 de octubre de 2017 o del ICFES para el caso de los títulos obtenidos antes del 1° de diciembre de 2005. El proponente deberá anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 5: La RMBC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar aclaraciones a los documentos que considere conveniente, así como de la acreditación de la formación y experiencia del personal propuesto, con lo cual, en ningún caso con la subsanación o aclaración, el proponente podrá mejorar la oferta.

No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores de la RMBC, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

El Contratista o Representante legal podrá ocupar uno de los cargos del personal mínimo requerido siempre y cuando cumpla con el perfil requerido.

Nota 6: El proponente presentará la documentación de los perfiles que no son objeto de evaluación por parte de la entidad dentro del proceso selección, para la suscripción del acta de inicio, las cuales deben cumplir con los requisitos aquí establecidos.

Además del personal relacionado anteriormente, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos adicionales que se requiera para cumplir cabalmente el objeto del contrato, tanto en plazo como en calidad; así mismo deberá contar con todo el apoyo del personal administrativo de su organización.

4.2.3. CERTIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la RMBC, establecidas en el **ANEXO 1 FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS.** En ese sentido, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona jurídica, deberá suscribir el documento denominado ANEXO 1 FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas, sobre lo cual la Entidad verificará su diligenciamiento y procederá a su verificación.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta está **HABILITADA** o **NO HABILITADO**.

ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta está **HABILITADA** o **NO HABILITADO**.

ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en

ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación motivo por el cual la entidad, ha establecido las siguientes condiciones que deben cumplir los oferentes interesados en participar en este proceso de selección:

Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La capacidad financiera y organizacional será determinada con base en los indicadores requeridos por la entidad para este proceso de contratación, los cuales serán verificados en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, que contenga la información financiera conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente y en firme al cierre del proceso, por lo tanto, deberán presentar este certificado teniendo en cuenta lo siguiente:

a. La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a 30 días anteriores al cierre del proceso y debe estar vigente y en firme.

b. La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso.

c. La información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso para presentación de ofertas económicas.

d. La información financiera que se tomará para evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional será la que se encuentre vigente y en firme en el RUP al momento del cierre del proceso.

e. Mientras la información que contiene el RUP no esté vigente y en firme, la entidad, no considerará que el proponente está habilitado y no evaluará su oferta.

f. Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.

g. En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes con la información vigente y en firme.

h. Los Consorcios o uniones temporales debe cumplir todos los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos por la Entidad.

i. El RUP debe permanecer vigente y en firme durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

j. Los proponentes deberán haber hecho la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) para vigencia del año 2025; por tanto, la entidad, realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2025. De acuerdo con lo anterior, el proponente no podrá presentar ni ser evaluado con información financiera distinta al corte del 31 de diciembre del año 2025.

Así mismo, es preciso tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º, parágrafo 1, inciso segundo de la Ley 1150 de 2007 “Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.

11.2.3 Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. La entidad, verificará directamente la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público que realizó la conversión, quien debe estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para este efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

a. Copia del certificado de vigencia de Inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central del Contadores de Colombia, del contador público que realiza la conversión, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso.

b. Balance General Clasificado, así:

- ACTIVOS: Corriente, No Corriente y Total
- PASIVOS: Corriente, No Corriente y Total,
- y PATRIMONIO

c. Formulario Financiero **– ANEXO 2 - RESUMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS** (Proponentes Extranjeros sin Residencia en Colombia), el cual debe contener la siguiente información: ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCION SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, teniendo en cuenta lo siguiente:

"… se convierte a dicha moneda con base en las tasas de conversión de divisas publicadas al día de valoración en la página web del Banco Central Europeo (BCE), con seis (6) decimales, aproximado el último por el sistema de redondeo. Cuando la tasa de conversión de la divisa no se encuentre en la página web del Banco Central Europeo, se deberá tomar la tasa de conversión frente al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica publicada por el Banco Central del respectivo país.

El valor obtenido de conformidad con lo dispuesto en el inciso anterior deberá multiplicarse por la tasa representativa del mercado (TRM) … certificada por la SFC …."[1]

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para, medir la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que la entidad ha establecido para este proceso de contratación son los siguientes:

Indicadores Financieros

La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.[2]

[1] Metodología establecida para la conversión de títulos o valores denominados o emitidos en moneda extranjera, en unidades de valor real UVR u otras unidades, en el CAPITULO I – 1 CLASIFICACIÓN, VALORACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE INVERSIONES PARA ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES O SEPARADOS de la Circular Básica, Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995). La cual se encuentra en línea con la

[2] AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-2023, "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN", pp. 20, https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

a) **Liquidez.** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Este indicador es expresado en número de veces.
b) **Endeudamiento.** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
c) **Razón de Cobertura de Intereses.** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador es expresado en número de veces.
d) **Capital de Trabajo.** Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Indicadores de capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna; se definen los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

a) **Rentabilidad sobre patrimonio:** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

b) **Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Indicadores Financieros Habilitantes

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará el cumplimiento de los siguientes indicadores exigidos por la entidad, los cuales han sido fijados con base en el respectivo análisis del sector y las características propias

del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. De igual forma estos indicadores se han fijado teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP:

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Fórmula**	**Margen solicitado**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,45
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,64
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Mayor o igual a 5
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual a 64% del presupuesto asignado

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicador	**Fórmula**	**Margen solicitado**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,18
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,06

Para el caso de consorcios o uniones temporales:

El cálculo de los indicadores habilitantes y evaluación financiera se realizará con la metodología de la ponderación de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta en la proporción de participación de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" proponentes plurales así: LIQUIDEZ, NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO y RENTABILIDAD DEL ACTIVO opción 4 - Ponderación de los componentes de los indicadores y CAPITAL DE TRABAJO, opción 1 Sumatoria Ponderada.

NOTA 1: Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

NOTA 2: Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0), al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez o Razón de cobertura de intereses sea “indeterminado” (para este último indicador siempre y cuando el valor dela utilidad operacional sea positivo) por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considerará que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre y cuando cumplan con los demás indicadores exigidos.

NOTA 3: el proponente singular o integrante de consorcios o uniones temporales que al cierre de su ejercicio contable presente valores de **capital de trabajo negativos**, se evaluará como **NO CUMPLE.**

CAPÍTULO V CRITERIOS DE PONDERACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo **2.2.1.1.2.2.2.** del Decreto 1082de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Por otro lado, el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, indica que para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. La oferta económica deberá prever todos los costos directos indirectos impuestos, tasa y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la legalización y ejecución del contrato resultado del presente proceso de subasta inversa, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

Para la presentación de la oferta económica, la entidad creará una pregunta de lista de precios en la sección "PROPUESTA ECONÓMICA" de la plataforma SECOP II, en la cual el proponente deberá registrar el valor unitario de cada ítem, incluidos todos los impuestos, costos y gastos a los que haya lugar, y que componen el valor total de la oferta económica, teniendo en cuenta los valores unitarios de referencia.

Por lo anterior, a continuación, se listan los valores unitarios de referencia por cada ítem, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Estudio del sector:

Ítem	DESCRIPCIÓN	CODIGO UNSPSC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA*	VALOR DEL PRESUPUESTO*
1	Herramienta de Gestión de Vulnerabilidades	43233205	1	$ 304.721.049	$ 304.721.049
2	Servicios técnicos requeridos	81112208	1	$ 100.855.070	$ 100.855.070
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO					$ 405.576.119

* Incluidos todos los impuestos, costos y gastos a los que haya lugar.

Los proponentes deben presentar su oferta inicial de descuento, diligenciando el cuestionario del SOBRE ECONÓMICO NÚMERO DOS (NO. 2) SUMINISTRADO en la sección "PROPUESTA ECONÓMICA" de la plataforma SECOP II. No obstante, lo anterior, el porcentaje de descuento final derivado de la subasta inversa será aplicable de manera directa y uniforme a cada uno de valores de los ítems a

adquirir por la entidad, teniendo como base el menor valor resultante del evento de subasta inversa electrónica.

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, desarrollo de la subasta y adjudicación, que el diligenciamiento incompleto o incorrecto de la oferta económica, o que el valor de la propuesta verificada sobrepase los valores unitarios tope de referencia conforme al estudio de mercado realizado y el presupuesto total oficial incluido todos los impuestos, costos y gastos a los que haya lugar, o su no presentación con la propuesta al momento del cierre, dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.

NOTAS:

Nota 1: El precio resultante de aplicar el porcentaje de descuento obtenido de la subasta deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

Nota 2: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Nota 3: El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Dentro de la evaluación de la oferta económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, el valor del precio obtenido al final de la subasta inversa parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las propuestas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas

DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

(i) La subasta tendrá una duración de veinte (20) minutos con auto extensión debido a que, si se realiza una postura por cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

(ii) Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (Leer guía de indisponibilidad de CCE).

(iii) Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la RMBC no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

(iv) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. Para que sea válido, **cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del 3%** de la propuesta más baja que resulte de la ronda inmediatamente anterior. La subasta se llevará a cabo de manera electrónica en la plataforma del SECOP II, cuando por los menos dos

oferentes estén habilitados. Los oferentes deberán estar atentos a los avisos públicos de la misma y las notificaciones que reciban al usuario registrado en la plataforma.

(v) Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente realice un lance por un margen mayor.

(vi) La plataforma SECOP II muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance. Si tiene dudas adicionales puede hacer uso de la guía dispuesta por Colombia Compra eficiente para participar en los eventos de subasta en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_prhttps://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/subasta-electronica-secop-ii

(vii) Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

(viii) Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la posición en que se encuentra su propuesta. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual manera, si dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio. En el evento en que dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se procederá a verificar el estampado cronológico certificado para determinar el ultimo lance recibido.

(ix) De presentarse empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en todo caso el procedimiento se realizará con plena observancia de las reglas previstas para la subasta inversa establecidas en el mencionado artículo.

(x) Si los oferentes **no** presentan lances durante la subasta, la entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el mayor descuento inicial.

(xi) En caso de superar el presupuesto oficial o los valores unitarios Ttope de referencia de alguno de los ítems, la propuesta será rechazada.

(xii) Solamente serán validos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales el precio total de la oferta sea mejorado en por lo menos el margen mínimo establecido, de conformidad con el numeral 6 artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

(xiii) El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.
Serán lances no válidos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora.
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.

(xiv) El descuento con el que se adjudique el contrato se aplicará igualmente a cada uno de los ítems que forman parte de la propuesta económica.

DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En la fecha y hora establecida en el cronograma publicado en la plataforma del SECOP II, se desarrollará la audiencia pública de subasta del contrato.

La audiencia pública de subasta se desarrollará con el siguiente orden:

1. Instalación de la Audiencia.
2. Configuración de la Subasta Inversa Electrónica en la cual solo podrán participar aquellos proponentes que luego de la verificación de requisitos jurídicos, financieros y técnicos, hayan resultado HABILITADOS y que, de la Verificación de la Oferta Económica, estas cumplan con lo dispuesto el presente documento.
3. La subasta tendrá una duración de veinte (20) minutos con auto extensión debido a que, si se realiza una postura por cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

4. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (Leer guía de indisponibilidad de CCE).
5. Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la RMBC no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
6. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. Para que sea válido, **cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del 2 %** de la propuesta más baja que resulte de la ronda inmediatamente anterior. La subasta se llevará a cabo de manera electrónica en la plataforma del SECOP II, cuando por los menos dos oferentes estén habilitados. Los oferentes deberán estar atentos a los avisos públicos de la misma y las notificaciones que reciban al usuario registrado en la plataforma.
7. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA EN LA SUBASTA INVERSA
   El Margen Mínimo de Mejora, en los términos del Decreto 1082 de 2015, es aquél *"Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance (...), el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta"*
   Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección **será mínimo del 2%**, y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo aquí establecido. En el evento que se advierta que el porcentaje mínimo de mejora de la oferta se encuentra por debajo del valor mínimo de mejora, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta.

Notas.

- En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.
- El precio de arranque de la subasta corresponderá al menor precio inicialmente ofertado.
- Los valores correspondientes a los lances deberán ser presentados en porcentaje e indicando el valor total ofertado.
- Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente realice un lance por un margen mayor.

(xv) La plataforma SECOP II muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance. Si tiene dudas adicionales puede hacer uso de la guía dispuesta por Colombia Compra eficiente para participar en los eventos de subasta en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_prhttps://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/subasta-electronica-secop-ii

(xvi) Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

(xvii) Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la posición en que se encuentra su propuesta. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual manera, si dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio. En el evento en que dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se procederá a verificar el estampado cronológico certificado para determinar el ultimo lance recibido.

(xviii) De presentarse empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en todo caso

el procedimiento se realizará con plena observancia de las reglas previstas para la subasta inversa establecidas en el mencionado artículo.

(xix) Si los oferentes **no** presentan lances durante la subasta, la entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el mayor descuento inicial.

(xx) En caso de superar el presupuesto oficial o los valores unitarios tope de referencia de uno, varios o todos los ítems, la propuesta será rechazada.

(xxi) Solamente serán validos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales el precio total de la oferta sea mejorado en por lo menos el margen mínimo establecido, de conformidad con el numeral 6 artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

(xxii) El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

Serán lances no válidos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora.
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.

(xxiii) El descuento con el que se adjudique el contrato se aplicará igualmente a cada uno de los ítems que forman parte de la propuesta económica.

SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS OFERENTES

1. Los oferentes deberán prepararse para la subasta electrónica con suficiente tiempo de anticipación al inicio de la subasta, audiencia que iniciará a la hora señalada para tal efecto en el cronograma establecido en el presente pliego de condiciones y en el módulo de subasta inversa del SECOP II.

2. Solo podrán participar en la subasta, los oferentes que resultaron habilitados y que participen desde el correspondiente usuario registrado en el SECOP II.

3. Una vez inicie la subasta, los oferentes deben hacer uso del chat de la subasta para comunicarse con la RMBC cada vez que requiera información o solución de inquietudes.

TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales válidos durante el período para la presentación de lances.

La RMBC adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance con el mayor descuento.

En el acto de adjudicación, la RMBC indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, el proponente favorecido con la misma deberá allegar la propuesta económica ajustada conforme al margen mínimo de mejora obtenido en la subasta electrónica requerido.

Con la adjudicación, la entidad publicará: (a) el informe generado por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II a través del Módulo de Subasta con la información del desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, y (b) la verificación económica realizada por parte del comité evaluador respecto de la oferta que presente el menor valor en el último lance realizado.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

La Región Metropolitana de Bogotá- Cundinamarca hará la revisión matemática de la propuesta seleccionada y así mismo verificará que la misma no sobrepase el presupuesto oficial determinado del presente proceso.

Igualmente, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente , el comité evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar. Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la RMBC podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la RMBC informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o

exista solo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato.

Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial.

CAPÍTULO VI - CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el estudio previo y de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá con los criterios

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1860 DE 2021	**COMO ACREDITAR EL CRITERIO**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1860 DE 2021	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección, realizando las siguientes declaraciones: 1. tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar 2. no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia 3. su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberán aportar los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1860 DE 2021	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1860 DE 2021	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	● Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. ● Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. ● Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. ● Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	● Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. ● Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. ● La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural .
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a)	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1860 DE 2021	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1860 DE 2021	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: ● Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. ● Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: ● Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1860 DE 2021	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
	• Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	

Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 3. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Nota 4. Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

Nota 5. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

Nota 6. El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente:
(a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la entidad estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 7. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO - FACTOR DE DESEMPATE y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo. Además, deberá diligenciar los formatos asociados.

CAPÍTULO VII OTROS RELEVANTES

7.1. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPAROS**	**PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
X	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses mas	El amparo de cumplimiento del convenio/contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas de la relación contractual, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses mas	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato.

	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del pago anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses mas	El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.
X	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, y seis (6) meses mas	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

X	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPARO**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberá constituirse así: 1. 200 smlmv cuando el valor del cto sea inferior o igual a 1500 smlmv._. 2. 300 smlmv cuando el valor del cto sea superior a 1500 e inferior o igual a 2500 3. 400 smlmv cuando el valor del convenio sea superior a 2500 e inferior o	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

		igual a 5000: ____ 4. 500 smlmv cuando el valor del cto sea superior a 5000 e inferior o igual a 10000 5. 5% del valor del convenio, cuando este sea superior a 10.000, en el caso el valor asegurado debe ser máximo de 75 mil smlmv __		

NOTA 1: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.

NOTA 3: El contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

NOTA 4: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista, para lo cual éste autoriza a la Región Metropolitana, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.

NOTA 5: El contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato, deberá subir a la plataforma SECOP II las garantías exigidas.

NOTA 6: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

NOTA 7: Tratándose del contrato de seguro, garantía única de cumplimiento, no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 8: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas la no veracidad en relación a su autenticidad y existencia será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

NOTA 9: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 10: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

7.2. MULTAS y CLÁUSULA PENAL

a. Multas por Incumplimiento

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Entidad podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.

Para tal efecto, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por elincumplimiento.

El Contratista autoriza que la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca descuente del saldo a su favor mensual o final, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar si hay lugar a ello.

b. Cláusula Penal

En caso de declaratoria de incumplimiento, de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, la cual se tendrá como una estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la RMBC, lo cual no es óbice para que por parte de la entidad contratante se haga efectiva la garantía única de cumplimiento y se adelanten todas las gestiones tendientes a obtener del CONTRATISTA y/o su garante el pago de la totalidad de los perjuicios causados. Para la cancelación del valor de cláusula penal, no se requerirá que la RMBC constituya en mora al CONTRATISTA.

7.3. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la **JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** o quien haga sus veces o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien velará por los intereses de la Entidad.

El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad. En el ejercicio de sus funciones el supervisor debe observar lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

NOTA 1: El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto o quien este designe – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, sino que se efectúa mediante oficio la nueva designación la cual se comunicará a las partes.

NOTA 2: Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, acorde con lo requerido por el grupo y en los términos establecidos por la entidad.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *"Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, l**a Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación**"* (Se resalta), será obligación del supervisor del contrato solicitar el cierre del expediente del proceso de contratación dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

7.4. CAUSALES DE RECHAZO

a) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
b) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
c) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.
d) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el presente documento, los estudios previos, anexos y formatos, o presente condicionamiento para la adjudicación.
e) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, inexactos, confusos, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
f) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecida en el pliego.
g) Cuando el oferente no subsane lo requerido por la entidad en el término establecido por la entidad.
h) Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, en el tiempo solicitado por la Entidad para brindar respuesta.
i) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
j) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

k) Las previstas en el estudio previo y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.
l) Cuando la oferta del proponente plural, no sea presentada en la plataforma SECOP II, actuando exclusivamente desde la cuenta de proponente plural conforme lo indica la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" emitida por Colombia Compra Eficiente.
m) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.
n) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
o) Si la propuesta no cumple con las exigencias (técnicas y/o jurídicas y/o financieras y/o económicas), establecidas en el pliego de condiciones o los estudios previos y no subsana hasta antes de la hora en la fecha señalada para la realización de la audiencia de subasta; información que será publicada a través de mensaje público del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
p) Cuando el proponente no presente la oferta económica, o cuando el valor consignado en el cuestionario - sobre económico supere el presupuesto oficial, o cuando registre cero (0) en el valor total o en alguno(s) ítem(s) de la propuesta.
q) Si la oferta supera el presupuesto oficial o los valores unitarios tope de referencia de alguno de los ítems.
r) Omitir el diligenciamiento de alguna de las Líneas que integran el Cuestionario – Sobre 2. Económico – Oferta económica en SECOP II.
s) Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con lo previsto en artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, al cual se adicionó el parágrafo 3º a través del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.
t) Cuando el proponente no de cumplimiento al protocolo de procedimiento de subasta Inversa Electrónica publicada en el Secop II.
u) En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.
v) Cuando el valor de la OFERTA ECONÓMICA exceda el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y/o se superen los valores unitarios y totales tope de referencia del proceso.
w) Cuando la garantía de seriedad aportada por el oferente no sea veraz, auténtica o no exista.
x) Cualquier otra causal establecida en la Ley.

7.5. DECLARATORIA DE DESIERTO

La Entidad, podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna dentro del término previsto en el cronograma.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando el ordenador del gasto de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en los estudios previos, pliegos y demás documentos del proceso de selección, o en general cuando falte voluntad de participación.
6. En caso de declaratoria de desierta del presente proceso de selección, ésta se hará mediante acto administrativo motivado.
7. Las causales contempladas en la ley o en los estudios previos.

7.6. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

7.7. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA.

7.8. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato estarán a cargo del Contratista.

7.9. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS.

Se realiza la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los términos indicados en la matriz de riesgos, la cual se publica en el SECOP II junto

con los estudios previos, proyecto de pliegos, anexos y demás documentos que soportan el presente proceso.

7.10. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato electrónico se suscribirá dentro de los plazos establecidos en el cronograma. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la RMBC.

El contrato se sujetará en un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, los estudios previos y sus anexos, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda.

7.11. PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar al proceso de contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando, por disposición legal, sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

Cuando para un documento se exija expresamente autenticación, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta, los documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.